Justicia

MEMORANDO

MJD-MEM26-0004305-SEA-30300

Bogotá, D.C., Colombia, 4 de septiembre de 2026

PARA:	Doctor NICOLÁS GIOVANNI MAYORGA MENDOZA, Coordinador Grupo de Gestión Contractual
DE:	LINDA GISSELLE SUÁREZ VILLAMIZAR, Directora de Política de Drogas y Actividades Relacionadas (E)
ASUNTO:	Solicitud de suspensión Contrato de Prestacíon de Servicios Profesionales No. 056-2026

Respetado Coordinador.

De manera atenta, en mi calidad de supervisora del contrato de prestación de servicios proefsionales No. 056-2026, celebrado entre el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO y RAFAEL EDUARDO VARGAS CASTRO, que tiene como objeto: "*Prestar servicios profesionales a la Dirección de Política de Drogas y Actividades Relacionadas y a la Subdirección Estratégica y de Análisis del Ministerio de Justicia y del Derecho, brindando asistencia jurídica en la gestión contractual que se adelante para impulsar la implementación de la Política Nacional de Drogas*", respetuosamente solicito adelantar los trámites correspondientes para la suscripción de una Minuta de Suspensión del Plazo de Ejecución, para lo cual se remite la documentación que soporta el trámite.

Atentamente,

LINDA GISSELLE SUÁREZ VILLAMIZAR
Directora de Política de Drogas y Actividades Relacionadas (E)

Revisó y Aprobó:
Linda Gisselle Suárez Villamizar
Directora (E)
DPD

Justicia	**SOLICITUD DE MODIFICACIONES CONTRACTUALES**	**Código: F-GC-02-02**
		Versión: 4
		Fecha: 19/056023

JUSTIFICACION PARA SUSPENSIÓN DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES 056-2026.

INFORMACION GENERAL	
TIPO DE CONTRATO	Prestación de servicios profesionales
NUMERO	056-2026
OBJETO	Prestar servicios profesionales a la Dirección de Política de Drogas y Actividades Relacionadas y a la Subdirección Estratégica y de Análisis del Ministerio de Justicia y del Derecho, brindando asistencia jurídica en la gestión contractual que se adelante para impulsar la implementación de la Política Nacional de Drogas.
CONTRATISTA	RAFAEL EDUARDO VARGAS CASTRO
SUPERVISOR	LINDA GISELLE SUÁREZ VILLAMIZAR
VALOR INICIAL	OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($80.000.000)
PLAZO INICIAL	8 meses
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	07 de enero de 2026.
FECHA DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN O DE ACTA DE INICIO (SEGÚN CORRESPONDA AL INICIO DE LA EJECUCION DEL CONTRATO)	07 de enero de 2026.
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	06 de septiembre de 2026.
CDP	126 del 2026-01-05
RP	326 del 2026-01-07
MODIFICACIONES REALIZADAS (en caso que aplique)	
ADICIONES	No aplica.
PRORROGAS	No aplica.
SUSPENSIÓNES	No aplica.
VALOR TOTAL	No aplica.
PLAZO FINAL	No aplica.
OTRAS MODIFICACIONES	No aplica.

Justicia	**SOLICITUD DE MODIFICACIONES CONTRACTUALES**	**Código: F-GC-02-02** **Versión: 4** **Fecha: 19/056023**

INFORMACION DE LA SOLICITUD	
TIPO DE MODIFICACION	Suspensión
VALOR ADICIONAR	No aplica.
CDP	No aplica.
FORMA DE PAGO	No aplica.
PRÓRROGA	No aplica.
SUSPENSIÓN	Nueve (9) días calendario
LIBERACIÓN	No Aplica
OTRA MODIFICACIÓN	No aplica.
RESUMEN FINANCIERO	**Valor total del contrato:** $ 80.000.000 **Valor pagado:** enero $8.000.000 Febrero $10.000.000 Marzo $10.000.000 Abril $10.000.000 Mayo $10.000.000 Junio $10.000.000 Julio $10.000.000 Total: $68.000.000 **Saldo por pagar:** $12.000.000

JUSTIFICACIÓN DE MODIFICACÍON
El 07 de enero de 2026 se suscribió el contrato de prestación de servicios profesionales No. 056-2026 con RAFAEL EDUARDO VARGAS CASTRO, cuyo objeto es "Prestar servicios profesionales a la Dirección de Política de Drogas y Actividades Relacionadas y a la Subdirección Estratégica y de Análisis del Ministerio de Justicia y del Derecho, brindando asistencia jurídica en la gestión contractual que se adelante para impulsar la implementación de la Política Nacional de Drogas", por un plazo de OCHO (8) meses, contados a partir del 07 de enero de 2026 y un valor de OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($80.000.000).

Justicia	**SOLICITUD DE MODIFICACIONES CONTRACTUALES**	**Código: F-GC-02-02**
		Versión: 4
		Fecha: 19/056023

El 03 de septiembre de 2026, el contratista solicitó la suspensión del plazo de ejecución del contrato por un término de nueve (9) días calendario, contados a partir del 05 hasta el 13 de septiembre de 2026, tal y como se observa a continuación:

"(...)

Por medio del presente escrito, me dirijo a usted con el fin de solicitar formalmente la suspensión temporal de la ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No. 056-2026, por un término de nueve (9) días calendario, comprendidos entre el 05 de septiembre de 2026 y el 13 de septiembre de 2026, inclusive, reanudando las obligaciones contractuales el día 14 de septiembre de 2026.

Esta petición se fundamenta en motivos de índole estrictamente personal, relacionadas con un viaje que debo realizar de urgencia para atender compromisos familiares, situación que me impide temporalmente desarrollar las actividades objeto del contrato con la dedicación y continuidad requeridas.

En observancia de los principios que rigen la contratación estatal y civil en Colombia, en especial el principio de la buena fe (expresa o tácita en la ejecución contractual), la autonomía de la voluntad y el principio de eficacia, resulta conveniente formalizar esta interrupción temporal para garantizar la correcta ejecución del objeto contractual sin afectar los intereses de la entidad ni poner en riesgo el cumplimiento de las metas pactadas. Durante este periodo no se devengarán honorarios ni se ejecutarán productos.

Asimismo, me permito expresarle mi sincero agradecimiento por su constante apoyo, orientación y valiosa gestión en la supervisión de este contrato, lo cual ha sido fundamental para el desarrollo exitoso de las actividades a mi cargo.".

En calidad de supervisora del contrato, considero justificada la suspensión y manifiesto que durante el término de suspensión solicitado no se generará retrasos o dificultades en las actividades de la Dirección de Política de Drogas y Actividades Relacionadas, por lo que se procede a solicitar a la Coordinación de Gestión Contractual se realice la suspensión del contrato de prestación de servicios profesionales 056-2026 en los siguientes términos:

FECHA DE INICIO DE SUSPENSIÓN NO. 1	*A partir del 05 de septiembre de 2026*
TIEMPO DE SUSPENSIÓN	*nueve (9) dias*
FECHA FINAL DE LA SUSPENSIÓN NO. 1	*Hasta el 13 de septiembre de 2026*
FECHA PREVISTO DE REANUDACION NO.1	*Desde el 14 de septiembre de 2026*
NUEVO PLAZO DE EJECUCIÓN	*Hasta el 15 de septiembre de 2026*

GARANTÍAS

En virtud de la suspensión del Contrato No. 056-2026, el contratista deberá hacer parte de las garantías el acto de suspensión correspondiente.

Justicia	**SOLICITUD DE MODIFICACIONES CONTRACTUALES**	**Código: F-GC-02-02** **Versión: 4** **Fecha: 19/056023**

ANEXOS	Memorando de radicación CDP 126 Relación de pagos Soporte de pagos de seguridad social

LINDA GISELLE SUÁREZ VILLAMIZAR
Directora de Política de Drogas y Actividades Relacionadas (E)
Supervisora Contrato 056-2026

Bogotá D.C., 3 de septiembre de 2026

Doctora:

LINDA GISSELLE SUÁREZ VILLAMIZAR

Directora de Política de Drogas y Actividades Relacionadas (E)

Supervisora

Ciudad.

Asunto: Solicitud de suspensión temporal por mutuo acuerdo del Contrato No. 056-2026

Cordial saludo, estimada Supervisora.

Por medio del presente escrito, me dirijo a usted con el fin de solicitar formalmente la suspensión temporal de la ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No. 056-2026, por un término de nueve (9) días calendario, comprendidos entre el **05 de septiembre de 2026 y el 13 de septiembre de 2026**, inclusive, reanudando las obligaciones contractuales el día 14 de septiembre de 2026.

Esta petición se fundamenta en motivos de índole estrictamente personal, relacionadas con un viaje que debo realizar de urgencia para atender compromisos familiares, situación que me impide temporalmente desarrollar las actividades objeto del contrato con la dedicación y continuidad requeridas.

En observancia de los principios que rigen la contratación estatal y civil en Colombia, en especial el **principio de la buena fe** (*expresa o tácita en la ejecución contractual*), la **autonomía de la voluntad** y el **principio de eficacia** resulta conveniente formalizar esta interrupción temporal para garantizar la correcta ejecución del objeto contractual sin afectar los intereses de la entidad ni poner en riesgo el cumplimiento de las metas pactadas. Durante este periodo no se devengarán honorarios ni se ejecutarán productos.

Asimismo, me permito expresarle mi sincero agradecimiento por su constante apoyo, orientación y valiosa gestión en la supervisión de este contrato, lo cual ha sido fundamental para el desarrollo exitoso de las actividades a mi cargo.

Agradezco de antemano su atención a esta solicitud y quedo atento a la suscripción del acta de suspensión correspondiente.

Atentamente,

RAFAEL EDUARDO VARGAS CASTRO
C.C. No. 77193263
Contratista - Contrato No. 056-2026

Reporte Relación de Pagos

Usuario Solicitante:	MHeffranco	Edinson Felipe Franco Malambo
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	12-01-01-002	MJD - FONDO LUCHA CONTRA LAS DROGAS
Fecha y Hora Sistema:	2026-09-02-9:59 a. m.	

RELACION DE PAGOS							
Unidad / Sub-Unidad:	12-01-01-002 MJD - FONDO LUCHA CONTRA LAS DROGAS	**Número de Compromiso:**	326	**Valor Total:**	80.000.000,00	**Saldo por pagar:**	12.000.000,00
Tipo Doc. Identidad:	CEDULA_DE_CIUDADANIA	**Número Doc. Identidad:**	77193263	**Tercero:**		RAFAEL EDUARDO VARGAS CASTRO	
DOCUMENTO SOPORTE							
Tipo:	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS - PROFESIONALES	**Número:**	Contrato 056-2026	**Fecha:**	07/01/2026 0:00:00		
OBJETO							
Objeto:	DPD-003, contrato 056-2026, Prestar servicios profesionales a la Dirección de Política de Drogas y Actividades Relacionadas y a la Subdirección Estratégica y de Análisis del Ministerio de Justicia y del Derecho,						

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL AREA DE TESORERIA CERTIFICA QUE AL CONTRATISTA ANTERIORMENTE MENCIONADO SE LE REALIZARON LOS SIGUIENTES PAGOS:

CUENTA POR PAGAR				NUM OBLIGACION	ANTICIPOS	ORDEN DE PAGO					MEDIO DE PAGO		REINTEGRO		DOCUMENTO SOPORTE		ENTIDAD PAGADORA	CONCEPTO DE PAGO
FECHA	NUMERO	VALOR	IVA		CONCEDIDO/ AMORTIZADO	NUMERO	FECHA DE PAGO	VALOR BRUTO	VALOR DEDUCCIONE	VALOR NETO	CTA/CHEQUE	BANCO	NUMERO	VALOR	TIPO	NUMERO	CODIGO	
2026-02-18	9226	8.000.000,00	1.277.310,92	9126		37374226	2026-02-20	8.000.000,00	256.093,00	7.743.907,00	69829947862	BANCOLOMBIA S.A.			CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS - PROFESIONALES	056-2026	13-01-01-DT	DEVENGO PAGO DEL CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DEL MES DE ENERO DE 2025 (07-30) EN EL MARCO DEL CONTRATO No. 56 DE 2025, CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO SUSCRITA POR SENDOYA ZULUAGA DARIO SUPERVISOR DEL CONTRATO, ANEXO PLANILLA DE SEGURIDAD SOCIAL DEL MES DE DICIEMBRE 2025 Y FACTURA REVC-118
2026-03-19	38426	10.000.000,00	1.596.639,00	39226		86109026	2026-03-25	10.000.000,00	555.866,00	9.444.134,00	69829947862	BANCOLOMBIA S.A.			CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS - PROFESIONALES	056-2026	13-01-01-DT	CAUSACION DE PAGO POR CONCEPTO PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DEL MES DE FEBRERO DE 2025 EN EL MARCO DEL CONTRATO No. 056 DE 2026, POR EL PERIODO CORRESPONDIENTE AL MES FEBRERO DE 2026, ANEXO: CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO SUSCRITA POR DARIO SENDOYA ZULUAGA SUPERVISOR DEL CONTRATO, PLANILLA DE SEGURIDAD SOCIAL
2026-04-13	53726	10.000.000,00	1.596.638,66	55526		121545226	2026-04-16	10.000.000,00	555.866,00	9.444.134,00	69829947862	BANCOLOMBIA S.A.			CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS - PROFESIONALES	056-2026	13-01-01-DT	DEVENGO DE PAGO POR CONCEPTO PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EL MARCO DEL CONTRATO No. 056-2026, POR EL PERIODO CORRESPONDIENTE AL MES DE MARZO 2026,CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO SUSCRITA POR DARIO SENDOYA ZULUAGA SUPERVISOR DEL CONTRATO, ANEXO PLANILLA DE SEGURIDAD SOCIAL DEL MES DE FEBRERO 2026 Y
2026-05-15	88926	10.000.000,00	1.596.639,00	93226		177274126	2026-05-22	10.000.000,00	555.866,00	9.444.134,00	4412032884	BANCO DAVIBANK S.A.			CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS - PROFESIONALES	056-2026	13-01-01-DT	CAUSACION DE PAGO POR CONCEPTO PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DEL MES DE ABRIL DE 2026 EN EL MARCO DEL CONTRATO No. 056 DE 2026, POR EL PERIODO CORRESPONDIENTE AL MES ABRIL DE 2026, ANEXO: CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO SUSCRITA POR DARIO SENDOYA ZULUAGA SUPERVISOR DEL CONTRATO, PLANILLA DE SEGURIDAD SOCIAL DEL MES DE MARZO REVC
2026-06-12	120026	10.000.000,00	1.596.639,00	122926		221854526	2026-06-17	10.000.000,00	555.866,00	9.444.134,00	4412032884	BANCO DAVIBANK S.A.			CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS - PROFESIONALES	056-2026	13-01-01-DT	CAUSACION DE PAGO POR CONCEPTO PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DEL MES DE MAYO DE 2026 EN EL MARCO DEL CONTRATO No. 056 DE 2026, POR EL PERIODO CORRESPONDIENTE AL MES MAYO DE 2026, ANEXO: CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO SUSCRITA POR DARIO SENDOYA ZULUAGA SUPERVISOR DEL CONTRATO, PLANILLA DE SEGURIDAD SOCIAL DEL MES DE ABRIL
2026-07-08	140926	10.000.000,00	1.596.639,00	145526		260242026	2026-07-10	10.000.000,00	555.866,00	9.444.134,00	4412032884	BANCO DAVIBANK S.A.			CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS - PROFESIONALES	056-2026	13-01-01-DT	CAUSACION DE PAGO POR CONCEPTO PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DEL MES DE JUNIO DE 2026 EN EL MARCO DEL CONTRATO No. 056 DE 2026, POR EL PERIODO CORRESPONDIENTE AL MES JUNIO DE 2026, ANEXO: CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO SUSCRITA DARIO SENDOYA ZULUAGA SUPERVISOR DEL CONTRATO, PLANILLA DE SEGURIDAD SOCIAL DEL MES DE MAYO REVC
2026-08-19	171626	10.000.000,00	1.596.639,00	177326		325097826	2026-08-21	10.000.000,00	555.866,00	9.444.134,00	4412032884	BANCO DAVIBANK S.A.			CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS - PROFESIONALES	056-2026	13-01-01-DT	CAUSACION DE PAGO POR CONCEPTO PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DEL MES DE JULIO DE 2026 EN EL MARCO DEL CONTRATO No. 056 DE 2026, POR EL PERIODO CORRESPONDIENTE AL MES JULIO DE 2026, ANEXO: CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO SUSCRITA SENDOYA ZULUAGA DARIO SUPERVISOR DEL CONTRATO, PLANILLA DE SEGURIDAD SOCIAL DEL MES DE JUNIO REVC

CONCEDIDO: Ordenes de pago en estado pagadas, con atributo linea de pago, o atributo contable diferente a NINGUNO.

AMORTIZADO: Con valor negativo, los valores de legalizaciones con cargo a la ODP pagadas con los atributos anteriormente menciondas

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 06:39:46 PM horas del 01/09/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **77193263**

Apellidos y Nombres: **VARGAS CASTRO RAFAEL EDUARDO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Todos los derechos reservados.

COMISIÓN NACIONAL DE
Disciplina
Judicial

CERTIFICADO DE SANCIONES VIGENTES PARA ABOGADOS

EL SUSCRITO SECRETARIO JUDICIAL DE
LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

CERTIFICA

Que revisados los archivos de antecedentes de esta corporación, el(la) doctor(a) **RAFAEL EDUARDO VARGAS CASTRO**, identificado(a) con número de documento **77193263** y tarjeta profesional No. **150116**, **NO** registra sanciones vigentes.

Este certificado no acredita la calidad de abogado

ADVERTENCIA: Esta certificación se expide de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 238 de la Ley 1952 del año 2019, que cita «La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes».

De conformidad con el inciso cuarto ibidem, cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro.

Por lo que, para esos efectos, se hace necesario informar que los certificados de sanciones vigentes y el de antecedentes disciplinarios en donde se registran aquellas sanciones que el abogado haya presentado durante el ejercicio profesional, se encuentra regulado por medio del Acuerdo PCSJA25-12286 del 13 de marzo de 2025, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, "Por medio del cual se reglamenta la expedición de los certificados de sanciones vigentes y de antecedentes disciplinarios de abogados reportados por la Comisión Nacional de Disciplina Judicial".

NOTA: Si el número de cédula, el de la tarjeta profesional o los nombres y/ o apellidos, presentan errores, favor dirigirse a la Unidad de Registro Nacional de Abogados (URNA).

DADO EN BOGOTÁ D.C., EL DÍA MARTES 01 DE SEPTIEMBRE DE 2026.

Firmado Por:

Carlos Fernando Ortiz Correa

Secretario Judicial

Comisión Nacional

De Disciplina Judicial

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **061c57b4373870433b19dc4bb48510a4fc66dfb38b6601c454304c8dc89e45af**

Documento generado en 01/09/2026 06:41:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://firmaelectronica.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 77193263 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 01/09/2026 06:40 PM

Código Verificación: **96HUKGVFQN**

Válida hasta: **30/11/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 77193263		VARGAS CASTRO RAFAEL EDUARDO	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	Cra 54 C No. 143 A 90 Trr. 3 Apt. 218	BOGOTA-BOGOTA D.E.	4323028	Si

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2026-07	2026-07	603297823	9509757765	I	2026/08/18	2026/08/28	DAVIbank S.A.	10	$1,929,600

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO			PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES		
No.	Identificación	Nombres	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Días	IBC	Aporte
Sucursal: PRINCIPAL (1 Afiliados)					$6,463,756	$1,034,300			$6,463,756	$808,000			$6,463,756	$38,800			$6,463,756	$33,800		$0	$0
Centro de Trabajo: PRINCIPAL (1 Afiliados)					$6,463,756	$1,034,300			$6,463,756	$808,000			$6,463,756	$38,800			$6,463,756	$33,800		$0	$0
Ciudad: BOGOTA Depto: BOGOTA D.E. (1 Afiliados)					$6,463,756	$1,034,300			$6,463,756	$808,000			$6,463,756	$38,800			$6,463,756	$33,800		$0	$0
1	CC	77193263 VARGAS RAFAEL	231001	30	$6,463,756	$1,034,300	EPS017	30	$6,463,756	$808,000	CCF22	30	$6,463,756	$38,800	14-23	30	$6,463,756	$33,800	30	$0	$0
Total		**Afiliados(1)**			$6,463,756	$1,034,300			$6,463,756	$808,000			$6,463,756	$38,800			$6,463,756	$33,800		$0	$0

aportes en línea

Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 77193263		VARGAS CASTRO RAFAEL EDUARDO	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	Cra 54 C No. 143 A 90 Trr. 3 Apt. 218	BOGOTA-BOGOTA D.E.	4323028	Si

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2026-07	2026-07	603297823	9509757765	I	2026/08/18	2026/08/28	DAVIbank S.A.	10	$1,929,600

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	Fondo Solidaridad Pensional	Intereses de Mora Fondo Solidaridad	Fondo Subsistencia	Intereses de Mora Fondo Subsistencia	SALDOS E INCAPACIDADES	VAL
AFP (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$1,034,300	$7,900					$0	
COLFONDOS	231001	800,227,940	6	1	$1,034,300	$7,900	$0	$0	$0	$0	$0	
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$33,800	$300					$0	
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	14-23	860,011,153	6	1	$33,800	$300	$0	$0	$0	$0	$0	
CCF (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$38,800	$300					$0	
COLSUBSIDIO	CCF22	860,007,336	1	1	$38,800	$300	$0	$0	$0	$0	$0	
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$808,000	$6,200					$0	
FAMISANAR	EPS017	830,003,564	7	1	$808,000	$6,200	$0	$0	$0	$0	$0	
TOTAL				1	$1,914,900	$14,700	$0	$0	$0	$0	$0	

aportes en línea

Resumen General de Pago

LOR A PAGAR
$1,042,200
$1,042,200
$34,100
$34,100
$39,100
$39,100
$814,200
$814,200
$1,929,600

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 300921441

PIB
12:26:24

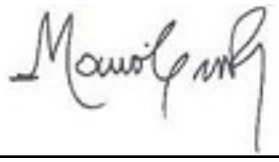
Bogotá DC, 10 de agosto del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) RAFAEL EDUARDO VARGAS CASTRO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 77193263:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx



Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 01 de septiembre de 2026, a las 18:39:19, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	77193263
Código de Verificación	771932632609011839 18

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB